



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 25 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL SE CLASIFICA  
INFORMACIÓN RESERVADA.**

----- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 09:00 (nueve horas) del día 29 (veintinueve) de Marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, estado de Sinaloa, ubicadas en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, **LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, en su carácter de presidente, C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON Y MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ, ambos vocales del citado comité,** para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información realizada por en el Comandante CARLOS RODRIGUEZ PONCE, Encargado de la Dirección General de Seguridad Publica y Transito del Municipio de Ahome, área del sujeto obligado donde se encuentra la información requerida mediante oficios número 922/2019 y 908/2019, presentada ante esta Dirección de Unidad de Transparencia, sesión que se sujetarán al siguiente orden del día:

**PRIMERO.** Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

**SEGUNDO.** Aprobación del orden del día.

**TERCERO.** Lectura de la solicitud de clasificación de información reservada, realizada por el Comandante CARLOS RODRIGUEZ PONCE, Encargado de la Dirección General de Seguridad Publica y Transito del Municipio de Ahome, mediante oficios 922/2019 y 908/2019, dirigidos a esta Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.

**CUARTO:** Discusión y resolución de las solicitudes de clasificación de información reservada

**QUINTO:** Clausura de la sesión.

---

**PRIMERO.** - Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, Presidente del Comité: LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, vocales: C. ENRIQUE PLASCENCIA

CALDERON Y MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ, por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión. -----

**SEGUNDO.** - Para el desahogo del segundo punto del orden del día los integrantes del Comité de Transparencia, por mayoría de votos, aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo: -----

**TERCERO.**- Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se cuenta con la presencia del Comandante CARLOS RODRIGUEZ PONCE, expone en documento físico oficios 922/2019 y 908/2019, área donde se genera o posee la información en base a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título cuarto del artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos obtenidos en los anexos de los propios lineamientos y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, medularmente expuso lo siguiente:-----

----a) Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentran por una parte, el Principio de Máxima Publicidad, y por la otra el Principio de Protección a la Vida Privada y Datos Personales, ambos consagrados en el Artículo 8° fracciones I y II, respectivamente:-----

----b) Que en los oficios número **922/2019** solicita lo siguiente:

**"CLASIFICAR DE MANERA PARCIAL LA INFORMACION RESERVADA POR UN PERIODO DE 1 AÑO LO RELATIVO A; ESTADISTICAS GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES CON LA MAYOR DESAGREGACION POSIBLE" DERIVADO DEL ARTICULO 95 FRACCION XLVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.**

----c) Que en el oficio número **908/2019** solicita lo siguiente:

**"CLASIFICAR DE MANERA PARCIAL LA INFORMACION RESERVADA POR UN PERIODO DE 1 AÑO LO CORRESPONDIENTE A; GASTOS POR CONCEPTO DE VIATICOS Y REPRESENTACION, EN DONDE SE MENCIONAN ENTRE OTROS DATOS EL CARGO, AREA DE ADSCRIPCION, ENCARGADO O COMISION, NUMERO DE ACOMPAÑANTES CIUDAD DE DESTINO ESTADOD E DESTINO, FECHA DE SALIDA, HIPERVINCULO A DICHO INFROME, FACTURAS Y COMPROBANTES, ESTO DERIVADO DEL ARTICULO 95 FRACCION XXX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.**

En este contexto y dadas las características de su requerimiento, al respecto le comento que la información que solicitan en los puntos antes mencionados, están

catalogadas como reservadas, lo anteriormente descrito, lo establece el artículo 162, fracciones I, IV y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

**“Artículo 162.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

**I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**

**II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;**

**III. Se entregue al Estado Mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;**

**IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**

**V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;**

**VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;**

**VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;**

**VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;**

**IX. Afecte los derechos del debido proceso;**

**X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;**

**XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la Ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y,**

**XII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y en esta Ley, y no las contravengan, así como las previstas en tratados internacionales”.**

Lo anteriormente señalado está directamente vinculado con el artículo 153 fracción I y II, y demás relativos del marco normativo precitado; cabe precisar que la divulgación de esta información por parte de esta Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Ahome, por ser el área responsable de la misma,



representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información, supera en gran medida el interés general de que se difunda, pues de hacerse público, se vulneraría la seguridad de los sistemas informáticos de esta dirección ya que dicha información está conformada por datos sensibles relacionados que de darse a conocer pudieran comprometer la seguridad pública en nuestro municipio, así mismo se estaría poniendo en riesgo la seguridad física de una persona.

Por los motivos y fundamento legal antes descritos y en apego a lo establecido en el artículo 162 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, **solicito al Comité de Transparencia de esta entidad pública, que se clasifique de manera parcial por un período de 1 años, la información requerida como reservada, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el título cuarto del artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos obtenidos en los anexos de los propios lineamientos y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.**

----d) En contraste con lo anterior, y para atender a la solicitud de información que nos ocupa, propone clasificar como reservada la información solicitada-----

---**CUARTO:** Una vez expuesta en resumen la solicitud del Comandante CARLOS RODRIGUEZ PONCE, Encargado de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, los miembros del comité proceden al desahogo del punto cuarto del orden del día, y a continuación, el LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, expone lo siguiente: *“Al revisar la información, se puede constatar que que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información, está directamente vinculado con el artículo 153 fracción I y II, y demás relativos del marco normativo precitado; cabe precisar que la divulgación de esta información por parte de la Dirección de General de Seguridad Pública y Tránsito, área responsable de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información, supera en gran medida el interés general de que se difunda, pues de hacerse público, ya que dicha información está conformada por datos sensibles relacionados que de darse a conocer pudieran comprometer la seguridad pública en nuestro municipio, así mismo se estaría poniendo en riesgo la seguridad física de una persona.*-----

---Por lo anterior, en vista de la pruebas de daño antes plasmadas, la cual se llevaron a cabo con base en el artículo 153 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y de igual forma, con fundamento en

el artículo 152, 155 fracción I del mismo ordenamiento legal antes citado, así como en atención al Artículo 162 fracciones IX y X, propongo a este Comité proceder a la clasificación de la información como reservada a que se refiere a los oficios 922/2019 y 908/2019, en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes”. Por su parte el LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, presidente del Comité de Transparencia, manifiesta su voto a favor de la clasificación de información reservada, por lo que se confirma por mayoría de los integrantes del comité, clasificar como reservada la información solicitada, por lo que en razón a las consideraciones que anteceden los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, confirman por mayoría de votos-, ACUERDAN: -----

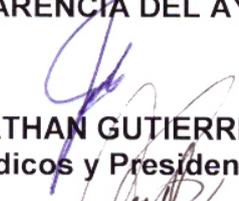
-----**ACUERDO 25/CTA/29/03/2019**-----

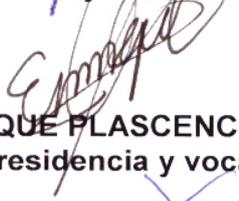
---**PRIMERO.** Se considera procedente confirmar la Clasificación de la Información como Reservada, por un periodo de 1 años “Contenidos en los oficios 922/2019 y 908/2019.

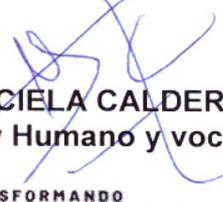
**SEGUNDO:** Extiéndase al solicitante, Acta de Sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados por este Comité para atender las solicitudes de información presentadas ante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**QUINTO:** Para el desahogo del quinto punto del orden del día, al no existir otro asunto que tratar, siendo las 10:00 Diez horas con treinta minutos del día en que se actúa, se da por concluida y clausurada la sesión número 25 (veinticinco) del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.**

  
**LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES.**  
Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia.

  
**C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON.**  
Jefe del Despacho de Presidencia y vocal del comité de transparencia.

  
**MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ.**  
Directora de Desarrollo Social y Humano y vocal del comité de transparencia.



La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como reservada de la información que en el mismo se enumera.